



CONVOCATORIA

Procedimiento de selección y designación de Consejerías Electorales Propietaria y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 108, 115, fracción III; 119, 120, 121, 122, 124, 125 y 127 del Código Electoral del Estado de Colima; 1, 20 al 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los Acuerdo IEE/CG/069/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023 e IEE/CG/A002/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobados por el Consejo General, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía mexicana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el procedimiento de selección y designación del cargo de Consejerías Electorales Propietaria en Cuauhtémoc y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Armería, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, y Manzanillo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a solicitar su registro y presentar la documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Serán designadas las Consejerías Electorales suplentes de los Consejos Municipales Electorales de Armería, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, y Manzanillo, y una Consejería Electoral propietaria en Cuauhtémoc, órganos dependientes del Consejo General, ubicados en cada una de las cabeceras municipales de la entidad, los cuales deben estar integrados por cinco personas Consejeras Electorales Municipales propietarias y dos suplencias. La designación comprenderá únicamente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDA. La ciudadanía interesada deberá cumplir los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano/a mexicano/a por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial vigente para votar.
- III. Tener más de 25 años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originario/a del estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrado/a como candidato/a ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o del Estado, ni subsecretario/a u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
- XI. No ser Gobernador/a. No ser Presidente/a Municipal, Síndico/a o Regidor/a o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- XII. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en el ESTADO.

TERCERA. Para acreditar los requisitos señalados la base SEGUNDA, la ciudadanía deberá presentar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1. Formato de solicitud de registro autorizado por el Instituto (*Anexo 2*).
2. Acta de nacimiento (original para su cotejo y copia simple).
3. Constancia original de estar inscrito en el Registro Federal de Electores emitida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Credencial para votar vigente (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).
5. Título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de tres años (original para su cotejo y copia simple por ambos lados).
6. En caso de no ser originario del estado de Colima, original de constancia de residencia expedida por autoridad competente con la que acredite haber residido en el estado durante los cinco años anteriores a la designación.
7. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa (luz, agua, predial, teléfono o televisión por cable).
8. Declaración bajo protesta de decir verdad en el formato autorizado por el Instituto (*Anexo 3*), en el que exprese:
 - a. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - b. No haber sido registrado/a como candidato/a ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
 - c. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
 - d. No estar inhabilitado/a para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - e. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o del estado, ni subsecretario/a u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Gobernador/a. No ser Presidente/a Municipal, Síndico/a o Regidor/a o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - f. No tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.
 - g. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en el ESTADO
9. Curriculum Vitae, de conformidad con el formato aprobado por el Instituto (*Anexo 4*), que deberá contener al menos la siguiente información.
 - Nombre completo.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Lugar de residencia, domicilio particular, teléfono y correo electrónico;
 - Estudios realizados y, en su caso, en proceso.
 - Trayectoria laboral profesional en el sector público y/o privado, docente, académica y/o política; incluye postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o en los órganos electorales locales, y en todos los casos el carácter de su participación.
 - Publicaciones y/o actividad empresarial.
 - Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
10. Resumen curricular para su publicación, sin domicilio ni teléfono, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en tipo de letra Arial 12, en el formato autorizado por el Instituto (*Anexo 5*).

11. Exposición de motivos, en un máximo de una cuartilla tamaño carta, en formato letra Arial 12, donde exprese por qué aspira a ser designado/a como Consejero/a Electoral del Consejo Municipal del Instituto. Deberá incluir fecha, nombre y firma del aspirante.
12. En su caso, copia simple de las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.

Nota: Los documentos originales serán devueltos una vez realizado el cotejo correspondiente.

Los Anexos se encuentran disponibles en la página de internet www.ieecolima.org.mx y en los Estrados del propio Instituto Electoral del Estado.

CUARTA. Todas las notificaciones sobre las etapas del procedimiento de selección y designación se harán mediante la página oficial del Instituto www.ieecolima.org.mx y en los Estrados del Consejo General.

QUINTA. El procedimiento para la selección y designación consta de las siguientes etapas:

- I. Emisión y difusión de convocatoria.
- II. Registro de aspirantes.
- III. Conformación y envío de expedientes al Grupo de Trabajo.
- IV. Revisión de expedientes por el Grupo de Trabajo.
- V. Valoración curricular.
- VI. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- VII. Entrevista presencial.
- VIII. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Las y los interesados deberán cubrir satisfactoriamente las siguientes etapas del procedimiento, de conformidad con la ponderación señalada a continuación:

Etapa	Porcentaje
Valoración curricular	50%
Entrevista presencial	50%

SEXTA. El registro de personas aspirantes se realizará del 2 al 28 de octubre de 2023, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas los sábados en el Instituto Electoral del Estado, o en versión electrónica al correo oficialiadepartes@ieecolima.org.mx hasta las 23:59 horas del 28 de octubre. En el caso de que no fuera entregada de manera íntegra la documentación, podrá subsanar dicha omisión dentro del periodo de registro de aspirantes.

SÉPTIMA. El expediente de cada aspirante será integrado con la documentación referida en la base TERCERA por un Grupo de Trabajo del Consejo General del Instituto.

OCTAVA. El Grupo de Trabajo encargado publicará el 01 de noviembre de 2023 la relación de folios con nombre(s) y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos legales y acceden a la valoración curricular. De igual forma, se publicará una relación por número de folio, de aquellos/as aspirantes que no hayan cumplido con los requisitos legales y documentación requerida y no tienen derecho a valoración curricular. En caso de que alguna de las y los aspirantes se llegue a inconformar con los resultados publicados, podrán presentar por escrito ante el Grupo de Trabajo, a más tardar el 03 de noviembre de 2023, las inconformidades a que haya lugar, mismas que serán resueltas por el Grupo de Trabajo dentro de los dos días hábiles siguientes.

Valoración curricular. La valoración curricular será llevada a cabo por el Grupo de Trabajo, se tomará en cuenta la revisión de aspectos relacionados con la historia profesional, participación en actividades comunitarias o ciudadanas, así como experiencia en materia electoral de las y los aspirantes. Los resultados serán asentados en la Cédula de valoración curricular, tendrá una ponderación del 50% de la valoración integral de cada aspirante y será conformada de la siguiente manera:

Valoración curricular	Ponderación máxima%
1. Historia profesional	25%
2. Experiencia en materia electoral	15%
3. Participación en actividades comunitarias o ciudadanas	10%

NOVENA. Los resultados de la valoración curricular serán publicados el 06 de noviembre; los cuales serán dispuestos en listas por cada Consejo Municipal diferenciadas de mujeres y hombres. En caso de empate, accederán además las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto. A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de resultados podrán solicitar la revisión de su valoración curricular mediante escrito dirigido al Grupo de Trabajo.

DÉCIMA. El Grupo de Trabajo elaborará un listado que contenga los folios con nombre(s) y apellidos de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista, misma que será notificada a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, a fin de que durante el periodo del 09 al 10 de noviembre de 2023, emitan por escrito las observaciones y comentarios a que haya lugar, respecto de las y los aspirantes, el cual deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus argumentos.

DÉCIMA PRIMERA. En la entrevista presencial, se identificarán los perfiles que se apeguen a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

Entrevista presencial. Las entrevistas se desarrollarán en la sede del Consejo General del 13 al 15 de noviembre de 2023, conforme al calendario que previamente apruebe y publique el Grupo de Trabajo, tendrá una ponderación del 50% de la valoración integral de cada aspirante y se considerarán los siguientes factores y competencias:

Aspectos y competencias a evaluar en la entrevista	Ponderación máxima%
1. Apego a los principios rectores de la función electoral	10%
2. Liderazgo y Comunicación	10%
3. Trabajo en equipo y bajo presión	10%
4. Negociación	10%
5. Profesionalismo e integridad	10%

La entrevista se realizará en panel con, al menos, dos Consejeras o Consejeros Electorales, tendrá una duración total de 15 minutos. Los resultados serán asentados en el rubro que corresponda dentro de la Cédula de entrevista, el valor cuantificable de cada uno rubro será en una escala porcentual según la ponderación que le corresponda, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral del Consejo General en el ejercicio de su facultad discrecional. La no presentación a la entrevista en la fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática.

DÉCIMA SEGUNDA. A más tardar el 17 de noviembre de 2023, el Grupo de Trabajo elaborará una lista que contendrá las propuestas de aspirantes definitivas, cuyos perfiles son considerados idóneos para ocupar el cargo de consejero/a electoral suplente en cada Consejo Municipal mencionado en la BASE PRIMERA. En la propuesta deberán atenderse los criterios orientadores de:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMA TERCERA. La designación de las y los Consejeros electorales municipales suplentes deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco Consejeros/as electorales del Consejo General.

DÉCIMA CUARTA. El Consejo General efectuará las designaciones de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales suplentes de la entidad a más tardar el 20 de noviembre 2023. El Secretario Ejecutivo notificará personalmente esta designación a las y los ciudadanos seleccionados para que concurran a la sesión del Consejo General a verificarse el 27 de noviembre de 2023. Los nombres de las personas designadas se publicarán en la página del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. La información personal contenida en los documentos proporcionados al Instituto será considerada como confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Colima. Podrán consultar el Aviso de Privacidad en el sitio www.ieecolima.org.mx.

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima según corresponda.

Tu Voto es Poder... Ejércelo

Colima, Colima; 21 de octubre de 2023.

